

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 351-2015-MDLV**

La Victoria, 16 de julio de 2015  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

**VISTO:**

El Oficio N° P-784-2015/DSU-PAA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 46° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de dicha norma y su reglamento;

Que, mediante el Oficio N° P-784-2015/DSU-PAA y de su Anexo, Informe N° 355-2015/DSU-SSM, ambos de fecha 08 de julio de 2015, la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), comunica que respecto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-MDLV, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CHOSICA DEL NORTE 3RA ETAPA, TRAMO CA. MARIANO MELGAR - CA. ANDRÉS RÁZURI, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE", el Comité Especial al integrar las Bases el 30 de junio de 2015, no ha incorporado la totalidad de lo dispuesto por el OSCE en el Pronunciamiento N° 569-2015/DSU, en los extremos que se detalla en dicho documento;

Que, del Oficio N° P-784-2015/DSU-PAA y de su Anexo, Informe N° 355-2015/DSU-SSM, ambos de fecha 08 de julio de 2015, fluye que al integrar las Bases el 30.JUN.2015, no se habría cumplido con registrar en el SEACE lo siguiente: a) los documentos del expediente técnico que han sido reformulados, b) el documento que aprueba la modificación del expediente técnico y, c) el documento que aprueba la modificación del expediente de contratación, tal como en efecto fue dispuesto en el Pronunciamiento N° 569-2015/DSU;

Que, de las indagaciones realizadas, se ha determinado que en realidad, dicha documentación a registrarse en el SEACE fue oportunamente puesta en conocimiento de la Unidad de Logística para su registro en el SEACE conjuntamente con la integración de las respectivas Bases Administrativas, no obstante lo cual no puede soslayarse que por descuido no se ha registrado: a) los documentos del expediente técnico que han sido reformulados, b) el documento que aprueba la modificación del expediente técnico y, c) el documento que aprueba la modificación del expediente de contratación;

Que, en tal virtud este Despacho procederá a formalizar sanción de amonestación escrita, de conformidad con el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

En ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**



**ARTICULO UNICO.**- Oficializar por los hechos y fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, la sanción disciplinaria de Amonestación Escrita a los señores Wilfredo Castro Carmona, Harry Arturo González Solano y Walter Enrique Mondragón Vera, integrantes titulares del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-MDLV.

**POR TANTO:  
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

 MUNICIPALIDAD BISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE